

Expediente: **216/16**  
Carátula: **BARRIONUEVO MARIA LAURA Y OTRO C/ DIAZ BOZZA ESTEBAN LUCIANO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**  
Tipo Actuación: **NOTA**  
Fecha Depósito: **14/05/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**  
20309985436 - GRAMAJO, JUAN JOSE-ACTOR  
27350294819 - DIAZ BOZZA, ESTEBAN LUCIANO-DEMANDADO  
20284963211 - BARRIONUEVO, MARIA LAURA-ACTOR  
20309985436 - GRAMAJO, MAURO JOSE-ACTOR  
27222630490 - CAJA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO  
20284963211 - ABDALA, MARIA EUGENIA-ACTOR  
20284963211 - DIAZ, MIGUEL ANTONIO-ACTOR  
20217998418 - GOMEZ, MAXIMO EDUARDO-POR DERECHO PROPIO  
20255107470 - MUÑOZ, JORGE J-POR DERECHO PROPIO  
20217459770 - TEJERIZO, RAUL EUGENIO MARTIN-POR DERECHO PROPIO  
23119287839 - ELIAS, JUAN CARLOS-POR DERECHO PROPIO  
20305042243 - MALDONADO, CARLOS DAVID-POR DERECHO PROPIO  
27350294819 - ROJAS, MARIA AGUSTINA-POR DERECHO PROPIO  
90000000000 - NUÑEZ AREVALO, BENJAMIN-POR DERECHO PROPIO  
27332305161 - RICOBELLI, ADRIANA-PERITO  
20920611193 - LOBATON NAVARRO, ALFONSO-PERITO  
90000000000 - GUZMAN YOLANDA, -PERITO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 216/16



H20901822566

**Juzgado en lo Civil y Comercial Común II**

**JUICIO: BARRIONUEVO MARIA LAURA Y OTRO c/ DIAZ BOZZA ESTEBAN LUCIANO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 216/16.-**

**NOTA ACTUARIAL:**

En la fecha 13/05/2026 se notifica mediante la presente nota actuarial al letrado Maldonado Carlos David y Nuñez Arevalo Benjamin y a las peritos Ricobelli Adriana y Guzmán Yolanda de la Sentencia de regulación de honorarios de fecha 27/11/2025, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "**Concepción, 27 de Noviembre de 2025.- VISTO:... CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.-** FIJAR como base regulatoria del proceso caratulado "BARRIONUEVO MARIA LAURA Y OTRO c/ DIAZ BOZZA ESTEBAN LUCIANO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 216/16" la suma de **\$101.420.654,89** (PESOS CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/89/100), determinada al 18/11/2025, conforme lo considerado.II.- **REGULAR HONORARIOS** por autos principales, considerando a la parte actora como ganadora conforme al Art.15, 38 y 42 de ley 5.480 - costas a la parte accionada, al letrado GABRIEL ELIAS ALVAREZ **\$23.580.302,26** (VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS DOS C/26/100) más la suma de suma de **\$2.358.030,23** (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA C/23/100) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059, más la suma de **\$4.951.863,47** (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES C/47/100) en concepto de IVA; al letrado RAUL

EUGENIO MARTIN TEJERIZO **\$14.148.181,36** (PESOS CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO C/36/100) más la suma de \$1.414.818,14 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO C/14/100) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059, más la suma de \$2.971.118,08 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO C/08/100) en concepto de IVA; letrado JORGE JOAQUIN MUÑOZ la suma de **\$3.042.619,65** (PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE C/65/100) más la suma de \$304.261,96 (PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO C/96/100) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059 conforme lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por el incidente de beneficio para litigar sin gastos promovido por los actores, al letrado GABRIEL ELIAS ALVAREZ en la suma de **\$2.358.030,23** (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRIENTA C/23/100) más la suma de suma de \$235.803,02 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES C/02/100) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059, más la suma de \$495.186,34 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS C/34/100) en concepto de IVA conforme lo considerado. IV.- REGULAR HONORARIOS por el recurso de Revocatoria resuelta por sentencia del 28/03/019, al letrado JORGE JOAQUIN MUÑOZ en la suma de **\$560.000**, (PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL) más la suma de \$56.000 (PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059 conforme lo considerado. V.- REGULAR HONORARIOS por el incidente de Nulidad resuelto por sentencia del 15/03/2021, al letrado JORGE JOAQUIN MUÑOZ el monto de **\$560.000** (PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL) más la suma de \$56.000 (PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y al letrado GABRIEL ELIAS ALVAREZ la suma de de **\$868.000** (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL) más la suma de \$86.000 (PESOS OCHENTA Y SEIS MIL) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059, más la suma de \$182.280 (PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA) en concepto de IVA conforme lo considerado. VI.- REGULAR HONORARIOS por el incidente de embargo promovido por los actores, al letrado GABRIEL ELIAS ALVAREZ en la suma de **\$2.358.030,23** (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRIENTA C/23/100) más la suma de suma de \$235.803,02 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES C/02/100) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059, más la suma de \$495.186,34 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS C/34/100) en concepto de IVA conforme lo considerado. VII.-REGULAR HONORARIOS al perito Ingeniero mecánico ALFONSO LOBATON NAVARRO y a la perito Psicóloga ADRIANA VICTORIA RICOBELLI la suma de **\$4.056.826,20** (PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS C/20/100) a cada uno conforme lo considerado. VIII.- REGULAR HONORARIOS por el proceso de mediación prejudicial obligatoria (legajo 438/16) al letrado JUAN CARLOS ELIAS, al letrado BENJAMIN NUÑEZ AREVALO y al letrado RAUL TEJERIZO la suma de **\$868.000** (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHIO MIL) más la suma de \$86.800 (PESOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059 para cada uno y de conformidad a lo considerado. IX.- FIJAR como base regulatoria, en autos caratulados "DIAZ MIGUEL ANTONIO Y OTRO c/ DIAZ BOZZA ESTEBAN LUCIANO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS".- EXPTE. N° 217/16 la suma de **\$58.102.763,11** (PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES C/11/100) determinada al 18/11/2025, conforme lo considerado. X.- REGULAR HONORARIOS por autos principales en lo que corresponde a la parte actora como ganadora: Al letrado CARLOS DAVID MALDONADO la suma de \$ **\$6.304.149,80** (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE C/80/100) más la suma de \$630.414,98 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIEINTOS CATORCE C/98/00) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059; al letrado JORGE JOAQUIN MUÑOZ **\$2.440.316,05** (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECISEIS C/05/100) más la suma de

\$244.031,60 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UNO C/60/100) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059 y al letrado RAUL EUGENIO MARTIN TEJERIZO \$5.673.734,82 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRIENTA Y CUATRO C/80/100) más la suma de \$567.373,48 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES C/48/100) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059, más la suma de \$1.191.484,31 (PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO C/31/100) en concepto de IVA. XI.- REGULAR HONORARIOS en lo que corresponde a la parte demandada como ganadora: Al letrado JUAN CARLOS ELIAS la suma de \$287.608,68 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO C/68/100) más la suma de \$28.760,86 (PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA C/86/100) ) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059; al letrado CARLOS DAVID MALDONADO \$1.621.067,09 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA Y SIETE C/39/100) más la suma de \$162.106,70 (PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS C/70/100) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059; al letrado JORGE JOAQUIN MUÑOZ la suma de \$1.743.082,89 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS C/89/100) más la suma de \$174.308,28 (PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO C/28/100) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059 y al letrado RAUL EUGENIO MARTIN TEJERIZO la suma de \$4.052.667,73 (PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE C/73/100) más la suma de \$405.266,77 (PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS C/77/100) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059, más la suma de \$851.060,22 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA C/22/100) en concepto de IVA, todo de conformidad a lo considerado. XII.- ACTUALIZAR los honorarios devengados a favor del letrado MAXIMO GOMEZ, los que se determinan en la suma de \$2.148.603,46 (PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES C/46/100) más la suma de \$214.860,34 (PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA C/34/100) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059, más la suma de \$451.206,72 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS C/72/100) en concepto de IVA conforme lo considerado. XIII.- REGULAR HONORARIOS a la perito Psicóloga YOLANDA GUZMAN en la suma de \$2.324.110,52 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIEZ C/52/100) conforme lo considerado. XIV.- REGULAR HONORARIOS por el proceso de mediación prejudicial obligatoria (legajo 440/16) al letrado JUAN CARLOS ELIAS, al letrado BENJAMIN NUÑEZ AREVALO y al letrado RAUL TEJERIZO la suma de \$868.000 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHIO MIL) más la suma de \$86.800 (PESOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059 para cada uno y de conformidad a lo considerado. XV.- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059). **HÁGASE SABER. - Fdo.: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- JLT**

Actuación firmada en fecha 13/05/2026

Certificado digital:

CN=VALDEZ Elba Mariela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27350864097

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.